



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00278-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: herederos indeterminados de ROSA MARÍA OJEDA DE DE
LA HOZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que el auto mandamiento de pago, se incurrió en un error de transcripción. Sírvese proveer.

Barranquilla, 31 de enero de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (01)
de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción por omisión de palabras este Despacho señaló en el auto del 23 de enero de 2024 que la demandante era BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA, siendo lo correcto BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00278-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: herederos indeterminados de ROSA MARÍA OJEDA DE DE
LA HOZ.

Deviene de lo anterior se corregirá el citado auto, por haber incurrido en error por omisión de palabras.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

RESUELVE

1. Corríjase el auto del 23 de enero de 2024, en el sentido de señalar que la parte demandante era BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y no como se indicó.
2. Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA